

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franques
concertados

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncio que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª pel art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

("Gaceta" 5 Diciembre 1924.)

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 9.502

El Excelentísimo señor Director General de Seguridad en telegrama fecha de ayer dice a este Gobierno lo que sigue:

"Pongo en conocimiento de V. E. que el Ministro de Estado por Real orden 27 Noviembre último por tiempo que a partir 1.º Enero año próximo, los españoles que deseen entrar por puertos Reales de Costa Rica, deberán ser portadores de pasaportes debidamente visados por respectivo Consulado de la Nación o en su defecto por el de una Nación amiga".

Lo que se hace público por medio

de la presente para general conocimiento.

Córdoba 5 de Diciembre de 1924.—
El Gobernador Civil, Luis M.º Cabello Lapiedra.

Sección Administra- tiva de Primera Enseñanza

DE
CÓRDOBA

Núm. 9.473
ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por Doña Francisca Martínez Ávila, vecina de esta capital, se ha presentado instancia en esta Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, solicitando la legalización del funcionamiento de un Colegio particular de Primera enseñanza en esta capital, calle Hermanos López Diéguez número tres, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo que se hace público por este medio para que los que tengan que formular alguna reclamación contra dicha le-

galización la presenten en el término de quince días, ante el Alcalde de referida capital, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres ó por causa de higiene, según el artículo 81 e Instrucción 3.ª del Real Decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en la escuela cuya legalización se solicita es como sigue:

Lectura.
Escritura.
Doctrina Cristiana.
Historia Sagrada.
Gramática.
Aritmética.
Geografía.
Urbanidad.
Fisiología e Higiene.
Historia de España.
Geometría.

El documento de filiación es conforme.

El de buena conducta y residencia es también como sigue:

"Don Antonio Pineda de las Infantías Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la señorita Francisca Martínez Ávila, natural de Villafraña, (Córdoba), de treinta y tres años de edad, de estado soltera, de profesión Profesora de primera enseñanza y con domicilio en la casa número de la calle Hermanos López Diéguez, observa

siempre la mas esmerada e intachable conducta.

Y para que la interesada pueda hacer constar este favorable extremo donde a su derecho convenga, expido el presente a su instancia en las Casas Consistoriales de Córdoba a quince de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Pineda de las Infantías. Rubricado

Córdoba 30 de Noviembre de 1924.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 9.516

Anuncio oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Luis Barbado, en nombre del Presidente de la Comunidad de Labradores de Aguilar de la Frontera, contra la resolución del señor Gobernador civil de esta Provincia, dictada con fecha 22 de Octubre último, dictada en recurso interpuesto por don Jesus de Cárdenas y Rull, como administrador del Excelentísimo señor Duque de Tarifa y Denis, contra acuerdos de dicha Comunidad sobre cultas de guardería.

rural de la finca de dicho señor; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 5 de Noviembre de 1924 —El Secretario del Tribunal, Rafael Flores.— Visto Bueno: El Presidente, Badia.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Núm. 9.503

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA
HUELVA Y CORDOBA

Anuncio de Subasta

El día que se cumplan los diez de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, o en el siguiente si aquel fuese festivo y a la hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Posadas, la primera subasta de pastos para el aprovechamiento de los renunciados por aquel Ayuntamiento, en el monte El Barro, sito en el término municipal de Posadas, y de la pertenencia del pueblo por un año, siendo el tipo de tasación el de quinientas setenta y cinco.

La que celebre el Ayuntamiento, se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo de la Guardia Civil y dos testigos, o Notario si lo hubiera en el pueblo, y con sujeción a las prescripciones legales y pliegos de condiciones que rijan para dicho acto.

Las proposiciones se harán por puja a la mano, y siempre tendrá que presentarse carta de pago del cinco por ciento de la tasación, como fianza para tomar parte en la licitación.

El aprovechamiento empezará el día que la Administración verifique la entrega, y terminará el día treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.

El que resulte rematante está obligado a satisfacer además del importe del remate, el del presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de sesenta y tres pesetas con cincuenta y siete céntimos, que ingresará en la habilitación de este Distrito forestal, como lo manda la condición cuarenta y dos del pliego de condiciones).

Si esta primera subasta, resultan desierta, se celebrará la segunda a los diez días después siendo el mismo el tipo de tasación y condiciones.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la Oficina del Distrito Forestal de Sevilla, obrarán con la debida anticipación los referidos pliegos y otros datos para conocimiento de los interesados.

Sevilla a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.

El Ingeniero Jefe, Diego Palazon.—
Rubricado y sellado.

Alcaldía Constitucional de Montemayor

Núm. 9.508

Don José Pollán Rejuna, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós del próximo pasado mes de Noviembre, acordó proceder a la adquisición de una casa para destinarla a Cuartel de la Guardia civil del pueblo de esta villa; y en vista de lo que disponen los artículos ciento sesenta y uno, sesenta y dos y sesenta y tres del Estatuto municipal vigente, en relación con el treinta y seis del Reglamento de Contratación de Obras y servicios de fecha dos de Julio de este año, y por tratarse de un contrato comprendido en el párrafo segundo del artículo cincuenta y dos de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de fecha primero de Julio de mil novecientos once, a que alude el artículo sesenta y tres del mencionado Estatuto, ha de haberse dicha adquisición por concurso, ajustado al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

Primero.—La casa que se desea adquirir, habrá de hallarse enclavada en sitio céntrico de la población y tendrá que reunir las siguientes condiciones indispensables.

A) Ser capaz para que puedan alojarse en ella indistintamente, los cuatro núcleos y el cabo que continúa en el pueblo de la Guardia civil de esta villa, con sus respectivas familias.

B) Contar con una planta para ser destinada a cocina, con luz y ventilación suficientes para que pueda adaptarse a tal servicio.

C) Tener patio, corral, cuadra y retrete, y reunir en general todas las condiciones de salubridad e higiene que exigen las leyes de sanidad vigentes.

D) Que la obra y material empleado en su construcción, sean de bastante solidez, y que se encuentren en perfecto estado de conservación, que garantice la seguridad personal de sus moradores. (Este requisito, habrá de acreditarse previa presentación del correspondiente certificado de reconocimiento técnico-pericial).

Segundo.—El tipo o precio máximo que se ofrece por el inmueble que se desea adquirir, es el de diez y seis mil pesetas, que se será pagadas a la persona que se le adjudique el concurso en la siguiente forma:

Mil quinientas pesetas al adjudicarse el concurso.

Cinco mil pesetas el día quince de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco.

Cinco mil pesetas en igual día y mes del año mil novecientos veinte y seis.

Y el resto o diferencia del tipo total, o sean cuatro mil quinientas pesetas, en el mismo día y mes del año mil novecientos veinte y siete.

Tercero.—Si el Ayuntamiento demora algunos de estos pagos por mas de dos meses, contados desde las respectivas fechas respectivamente, se entenderá fijado el cinco por ciento como intereses de demora, que serán abonados a la persona o parte interesada, al hacerse el pago de la cantidad demandada.

Cuarto.—La demora en el pago por parte del Ayuntamiento, al alcanzar el plazo de dos años, contados desde la fecha en que se deba verificar el pago de la anualidad, dará origen a la rescisión del contrato.

Quinto.—Como quiera que el inmueble que se desea adquirir, habrá de inscribirse en el Registro de la Propiedad, a nombre del Ayuntamiento como persona jurídica, con arreglo al párrafo segundo del artículo diez y nueve del Reglamento de Contratación de Obras y servicios antes referido, habrá de otorgarse la correspondiente escritura pública ante el Notario que designe la Corporación. Este acto, se llevará a efecto el día primero de Abril del próximo año de mil novecientos veinte y cinco, y los gastos que se ocasionen serán de cuenta de la persona o entidad a quien se le adjudique en concurso, como igualmente los que se ocasionen en la inscripción-anuncio del pliego de condiciones.

Sexto.—Las personas o entidades que deseen tomar parte en el concurso, lo harán por medio de instancia que deberá suscribirse al modelo que se inserta al final de este pliego y deberán entregarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días de oficina y en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha del presente.

Séptimo.—Los solicitantes deberán presentar con la instancia, documento que acredite se hallan en pleno dominio y propiedad del inmueble que ofrecen al concurso, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en el mismo.

Octavo.—Será preferido el inmueble que reúna las condiciones exigidas y se ofrezca por menor precio que el señalado.

Modelo de proposición

Don F. de T y T. natural y vecino de, cuyas demás circunstancias constan de la cédula personal que acompaña para que una vez anotada le sea devuelta, enterado del concurso anunciado por este Ayuntamiento con fecha para adquirir en propiedad una casa, el objeto de destinaria a Cuartel de la Guardia Civil, ofrece por la cantidad de pesetas (en letra), la que posee en la calle (de esta o esa villa, según el caso) marcada con el número que reúne las condiciones exigidas, y se halla en

buen estado de conservación, según se acredita con el certificado de reconocimiento técnico-pericial que acompaña.

Para acreditar la propiedad del inmueble que ofrece al concurso, presenta (clase de documento que sea) según se interesa en el pliego de condiciones, con el cual está en un todo conforme.

a de mil novecientos

Firma del concursante o persona legalmente autorizada.

El precedente pliego de condiciones y modelo de proposición, han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno de esta villa en sesión extraordinaria celebrada el día dos del actual.

Montemayor tres de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, José Pollán.—P. M. del S. A.: El Secretario, Ángel Zefra.

AYUNTAMIENTO

POSADAS

Núm. 9.458

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento pleno, en consistorio del día veinte y cinco del actual aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arbitrio municipal sobre puestos de venta en la vía pública y en ambulancia y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

En Posadas a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos y cuatro.—Luis Soldevilla.

LA RAMBLA

Núm. 9.486

Don José Moreno Castro, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón del impuesto municipal sobre carruajes de lujo, aprobado por la Comisión Permanente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que sean procedentes.

En La Rambla a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—José Moreno.

POSADAS

Núm. 9.083

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este

Ayuntamiento en el pasado mes de Abril que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 11 de Abril. Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión y se acordó su cumplimiento.

Pagar a los Hijos de don Antonio Gómez Cabada, dos cuentas por medicamentos que han facilitado para la beneficencia y Casa de Socorro, en el pasado mes de Febrero.

Pagar al farmacéutico don Juan Serrano Franco, el valor de las medicinas que ha facilitado para la beneficencia en el pasado mes de Febrero.

Al mismo señor los medicamentos que ha suministrado para la beneficencia municipal en el mes de Marzo último.

Quedar enterado de un oficio del señor Jefe de Instrucción de este partido sobre sustracción de los arcos del carro destinado a la conducción de cadáveres.

Pagar a don Fernando Benavides Muñoz 725 pesetas, por materiales que ha suministrado para el Cementerio.

Devolver a don José Alfaro Santiago la fianza constituida para responder al contrato del arrendamiento del alumbrado público de esta villa.

Nombrar Oficial interino de este Ayuntamiento a don Francisco Lozano Muñoz.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, que importa la cantidad de 21.481 pesetas 70 céntimos.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 537 del Estatuto municipal, cesando el Alcalde de Concejales Interceptor don Emilio Benavides Baceró y que se haga cargo del mismo el Secretario del Ayuntamiento.

Designar Comisionado para el juicio de exacciones y revisiones ante la Comisión mixta al Secretario de este Ayuntamiento.

Autorizar a don Carlos Ramos Medrano, para que modifique la parte de muro ruinoso de la casa Huerto de los Prallos que da a la calle Gaitán.

Conceder un mes de permiso al señor Alcalde para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Sesión ordinaria del día 17. Preside el primer Teniente de Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Pagar a don Bernabé Béjar Sánchez, 18'50 pesetas por dos fanegas de cebada para la caballería del carro de la limpieza pública.

Se aprobó la cuenta del apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo último.

Pagar a los Hijos de don Antonio Gómez Cabada, 37'25 pesetas, por medicamentos que han suministrado para la beneficencia municipal en el pasado mes de Marzo.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de esta Administración de consumos del pasado mes de Marzo.

Reintegrar al Depositario municipal, de los gastos hechos para franquear la correspondencia oficial durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Autorizar al Alcalde para que disponga se lleve a efecto el arreglo que da acceso a la barca de esta villa hasta ada en el Río Guadalupe.

Quedar enterados de haber trasladado la mroma del embarcadero en el río Guadalupe.

Sesión ordinaria del día 24. Preside el primer Teniente de Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

Pagar al Secretario de este Ayuntamiento 250 pesetas por 50 certificados de insolvencia, que ha facilitado para asuntos de quintas.

Reintegrar al Depositario de 54'60 pesetas en timbres móviles que ha facilitado para los expedientes de excepción de quintas.

Pagar 43'50 pesetas al Comisionado que fue a Córdoba para presentar a los mozos ante la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Que pase a informe de la Comisión de la policía Urbana una instancia de don José Pérez López, suplicando edificar la casa de su propiedad sita en la calle Argonés.

Pagar a don Manuel Gómez Ortega, 19'15 pesetas por cal que ha facilitado para blanquear varios edificios de la propiedad de este Ayuntamiento.

Pagar a don Valeriano Ayala 7'10 pesetas por reintegro de un certificado y copia del mismo autorizando para que cobre los intereses de la inscripción de este Ayuntamiento.

Los días 25 de Octubre de 1924. —El Secretario Valeriano Ayala.

El precedente extracto fué aprobado por esta Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy, acordando que se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Posadas 30 de Octubre de 1924. —El Secretario Valeriano Ayala. —V.º B.º El Alcalde, Luis Soldevilla.

SANTAELLA Núm. 9.496

Don Francisco Alijo Longay, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: que encontrándose terminado el Padrón de Industrial que ha de servir de base para la Matrícula en el próximo ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de 8 días para que durante dicho plazo, los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y

aducir las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella 20 de Diciembre de 1924. —Francisco Alijo.

DOS TORRES Núm. 9.495

Don Antonio Herrero Postal, Abogado y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, asignando la numeración correlativa de los edificios o locales de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes u oficios, industriales o comercio, con expresión de taller, casa y número de que debe estar comprendido la industria o profesión; que tanto el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal para su registro.

Dos Torres 2 de Diciembre de 1924. El Alcalde, Antonio Herrero.

LA CARLOTA Núm. 9.459

Don Manuel Guerrero Navero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las cuentas municipales correspondientes al segundo semestre de 1923 a 24 y ejercicio trimestral de 1924 y aprobadas por la Comisión permanente, que han expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que todos los contribuyentes del término municipal puedan formular por escrito las repuestas o observaciones que estimen pertinentes.

La Carlota 27 de Noviembre 1924. —Manuel Guerrero. —P.º B.º Antonio Gálvez, Secretario.

A los Ayuntamientos

El material necesario para el nuevo empadronamiento Municipal, con arreglo a los modelos publicados en el BOLETIN en los días, 26, 27, 28 y 29 de Noviembre último, se encuentran de venta, en esta Administración Librería, 24—Imprenta «La Verdad».

Junjados

CORDOBA Núm. 9.515

Don Luis de la Concha y Moreno, Jefe de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado

y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador de este Colegio, don Antonio Guerrero en nombre de don Rafael Cabanás y Vázquez de la Torre contra don Juan de Llamas Salamanca en las cuales se sacan a pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinte y cinco por ciento sobre su avalúo las fincas siguientes:

Primera. Una suerte de olivar llamado Reguera, situado en el término de Santaella al sitio de Igual Gorda con cabida de veinte y tres aranzadas o sean ocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, seienta y dos centiáreas, que linda al Norte, con olivares de doña Ana Alarcón, don Manuel Jurado, don Francisco Carmona y don Diego Milán, camino de Algibejo y la bocana de los llanos de Reguera, al Este, con más de José Roldán Llamas, al Sur, con tierras del cortijo del Acebuchal; y al Oeste, con el camino que de Santaella conduce a Puente Genil, valorada en diez y siete mil doscientas pesetas.

Segunda. Una suerte de tierra calma situada en el mismo término que la anterior al pago del Curial, con cabida de cuatro fanegas o sean dos hectáreas cuarenta y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas, que linda al Norte, con tierras de don Juan Llamas Salamanca; al Sur, con otras que fueron de don Rafael Vergara, hoy de don Juan Palma Gómez; al Oeste, con más del cortijo de Pereta; y al Este, con el camino que conduce a las huertas de las Casas del Silado, en dos mil ochocientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte y dos de Enero próximo a las diez de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sitio calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se admitirán posturas separadamente para cada una de las fincas, y si en ella hubiese postores para la finca nombrada Reguera, y no se obtenga por ella el precio de doce mil novecientas treinta y siete pesetas se procederá también al remate de la segunda.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y, Tercera. Que el actor no responde al rematante de la hipoteca constituida sobre la finca de tierra embargada en segundo lugar a favor del

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ayuntamiento de Córdoba

Ejercicio económico de 1924-25

Número 9410

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto realizado y rectificaciones	Operaciones realizadas	DIFERENCIA	
			En mas	En menos
	Pescetas	Pescetas	Pescetas	Pescetas
1 Propios.	34 917 34	16		34 901 34
2 Montes.				
3 Impuestos.	1 120 994 16	65 426		1 055 568 16
4 Beneficencia.	3 400			3 400
5 Instrucción pública.				
6 Corrección pública.				
7 Extra ordinarios	286 364 15			286 364 15
8 Resultos.	1 047 250 04	135 258 53	24 489 35	936 480 86
9 Recargos legales.	2 701 830 92	73 398 77		2 628 432 15
10 Retenciones.	2 500			2 500
Totales de ingresos.	5 197 256 61	274 099 80	24 489 35	4 947 646 66
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	420 897 25	41 904 26		378 992 99
2 Policía de seguridad.	239 662	12 487 08		227 174 92
3 Policía urbana y rural.	700 970 75	25 808 53		675 162 22
4 Instrucción pública.	178 861	3 139 65		170 220 35
5 Beneficencia.	349 230	10 130 29		339 099 71
6 Obras públicas.	658 555 50	27 072 52		631 482 98
7 Corrección pública.	11 060	333 32		10 666 68
8 Montes.				
9 Cargas.	1 306 283 54	107 618 20		1 198 764 34
10 Obras de nueva construcción.	120 000			120 000
11 Impuestos.	164 948 53	2 793 10		162 155 43
12 Resultos.	525 330 92	27 752 60		497 587 82
Totales de pagos.	4 675 346 49	264 039 55		4 411 306 94
Existencias en Caja.		10 059 75		
Totales iguales a los ingresos.		274 099 80		

Córdoba a 31 de Julio de 1924.—El Interventor, Enrique Molina.—Visto Bueno: El Alcalde, José Cruz Conde.

Estado, ni responde de la cancelación de la misma lo cual será de cuenta de dicho rematante.

Dado en Córdoba a dos de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro. — Luis de la Concha y Moreno. — El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 519 y 828 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 9.453

HEREDIA JIMENEZ Juan José, hijo de Carlos y Josefa, natural de Priego provincia de Córdoba, estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años de edad: Sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, boca regular, nariz regular, estatura un metro seiscientos setenta y un centímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Teniente Juez Instructor del Regimiento Cazadores de Vitoria número veinte y ocho de Caballería don José Rodríguez Pérez, bajo apercibimiento que de no electuarlo será declarado rebelde.

En Ceuta a doce de Noviembre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Teniente Juez Instructor, José Rodríguez.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente suministrados.